



# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Negociado 4.º*—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

SECCION DE PATRONATOS.

CIRCULAR.

Las instituciones benéficas son y han debido ser siempre el primero y más importante cuidado del Gobierno de la Nación. En su existencia va encarnado el gérmen de la moralidad de los pueblos, y su desarrollo y engrandecimiento es un deber sagrado de los que las tienen bajo su amparo y protección.

Nada más grande, nada más consolador en las constantes tribulaciones de nuestra vida que hallar un puerto salvador donde refugiarnos, cuando la ancianidad ó la miseria nos arrastran al borde del abismo. Las puertas de un asilo que se abren para darnos paz y abrigo; los cariñosos cuidados que halla en él la orfandad abandonada; los multiplicados beneficios que en todos casos recibimos de la generosa mano que se dignó instituir-

lo, son, y serán mientras existan, motivo de bendiciones para aquellos ilustres bienhechores de la humanidad, que al abandonar la tierra en que vivieron, dejaron grabado su nombre con caracteres indelebles en el corazón de todos los que sufren.

Si tan grandiosa obra ha de verse defraudada por los Patronos ó Administradores que las tienen á su cargo, deber es también de la autoridad velar por el cumplimiento de la institución en la esfera y atribuciones que le están encomendadas.

Así lo ha comprendido el Gobierno de S. M., y muy particularmente el ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, dictando las disposiciones oportunas para que en el término fijo é improrogable de 30 días se forme con la mayor exactitud que sea posible una estadística detallada de patronatos y pias fundaciones, á fin de inclinar el peso de su autoridad en favor de todos aquellos que, con estricta sujeción á lo dispuesto por el funda-

dor, los vengan poseyendo, y obligar á los que falten á tan sagrado deber á entrar en el camino de la rectitud, exigiéndoles la responsabilidad á que se hagan acreedores si no cumplen las disposiciones de aquel que les confiara tan benéfica como sagrada mision.

Inútil será, por tanto, despues de conocido el objeto que la Direccion general se propone en su circular é instruccion de 29 del pasado, que á continuacion se insertan, recomendar á los Sres. Alcaldes de esta provincia el celo y puntualidad que tan delicado asunto reclama. Todos estamos interesados en el buen éxito de esta acertada disposicion, y todos colectiva é individualmente debemos concurrir con fé y decidida voluntad á la terminacion de la obra comenzada, que tiene por objeto conocer los patronatos, legados y pias fundaciones que hoy existen en España, á fin de poder inspeccionar la justa aplicacion de sus rentas y beneficios, y ordenar su cumplimiento tanto á los Patronos ó Administradores que los posean como á los Inspectores provinciales de la Beneficencia particular.

Zaragoza 4 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Imperiosa es la necesidad de tener en el importante ramo de la Beneficencia particular una estadística que, con aproximacion al menos y con toda claridad, dé á conocer el gran número de patronatos, memorias y obras pias que existen en España, el estado de estas piadosas fundaciones, los beneficios inmensos que reportan, las cargas que levantan y los recursos con que para ello cuentan. Repetidas veces se ha tratado de allegar los datos y noticias indispensables, sin que hasta ahora hayan podido obtenerse con la exactitud y claridad debidas, ya por la vaguedad con que se han pedido, acaso por la confusion y desórden con que generalmente se han dado, y quizás por causas menos disculpables que no pueden ocultarse á la ilustracion de V. S. Esta Direccion ha estudiado tan delicado asunto, buscando el medio más sencillo y eficaz de conseguir los apetecidos datos de

una manera concisa, concreta y uniforme, y ha formado el modelo é instrucciones convenientes, acordando se circulen, como en esta misma fecha y por el correo ordinario se verifica, á fin de que sean cumplidas en todas sus partes. Por tanto, inmediatamente que V. S. reciba esta circular publicará el modelo é instrucciones á que se refiere en suplemento del *Boletín oficial*, pero en pliegos separados del texto, y guardando en ellos las mismas dimensiones, forma, huecos y encasillados. Para que estos se llenen del modo apetecido, dentro del indicado texto del *Boletín* hará V. S. á los Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Tan luego como reciban el *Boletín* con el modelo é instrucciones que deberán acompañarle, acusarán á V. S. su recibo.

2.<sup>a</sup> Inmediatamente harán entender, por medio de avisos directos, á todos los patronos, administradores ó representantes, bajo cualquier concepto, de patronatos, memorias y obras pias que les sean conocidas en sus respectivos pueblos, y á los que no lo sean por medio de bandos, pregones, anuncios en los periódicos, ó como sea costumbre y les aconseje además su mejor celo, que acudan á la Secretaría del Ayuntamiento á conocer y copiar el repetido modelo é instrucciones para contestarle y devolverle al Alcalde en el preciso término de 30 dias, á contar desde la fecha del *Boletín*.

Y 3.<sup>a</sup> Pasado dicho término, los Alcaldes remitirán á V. S. los modelos contestados y una nota de los patronos, administradores ó gerentes bajo cualquier concepto de quienes sepan que no lo han verificado.

Recibidos estos datos en el Gobierno del digno cargo de V. S., se servirá remitirlos á esta Direccion, cuidando de arreglar todas las operaciones de tan importante servicio de manera que esté completamente terminado á los 50 dias precisos, contados desde la fecha de esta circular. De la misma se servirá V. S. acusar recibo, con remesa del *Boletín* y suplemento en que se inserte el modelo é instrucciones mencionadas.

Esta Direccion considera innecesario recomendar á la notoria ilustracion de V. S. tan importante servicio; pero tendrá singular satisfaccion en dar cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la actividad y celo con que sin duda lo desempeñará para que se sirva apreciarlo en lo que vale.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1872.—El Director general, Joaquin Bañón.

Instrucion para el cumplimiento de la circular que antecede.

Por más minuciosos que parezcan ciertos datos estadísticos no suelen ser suficientes á presentar con la claridad debida, con el orden necesario, y al primer golpe de vista, las noticias que apetece la estadística de que ellas mismas son objeto. A veces hasta el simple encasillado de unas hojas, la desacertada colocacion de un dato, y lo que es más, las dimensiones de un estado, producen confusion, ó al menos no responden al propósito de su formacion. En repetidos casos se han solicitado de autoridades de diversas categorías, de Patronos y Administradores de patronatos, de Directores y gerentes de instituciones benéficas, las esplicaciones oportunas para formar una estadística que, al menos aproximadamente, dé á conocer el estado de las fundaciones piadosas de España; y en no pocas ocasiones, y para facilitar este servicio, se han fijado reglas que determinan la manera con que esas explicaciones ó noticias hubieren de consignarse. Sin embargo, la diversa interpretacion que cada cual ha dado á esas reglas, su menos acertada inteligencia cuando han tenido que ser aplicadas, especialmente por personas poco versadas en los negocios, y la dificultad que estas mismas han encontrado hasta para su material colocacion, han hecho que tales noticias lleguen á este centro sin orden, sin método, sin uniformidad, produciendo, en vez de la claridad apetecida, la más completa confusion, y no dando otro resultado que llenar los estantes de un fárrago inmenso de papeles, de los que con penosísimo trabajo puede apenas obtenerse algun incompleto dato. Por eso esta Direccion de patronatos, á riesgo de parecer excesivamente nimia y minuciosa, pero en el deseo de uniformar los trabajos y de alejar de los que hayan de hacerlos todo pretexto de vacilacion y duda, ha formado y considera oportuno que acompañen al adjunto modelo, para que sean publicadas con él y rigurosamente observadas, las siguientes

*Instrucciones.*

1.<sup>a</sup> Para cada una de las fundaciones ó patronatos, por más que haya varios en un pueblo y que se reúnan varias en una misma persona, se extenderá una relacion separada.

2.<sup>a</sup> Esta relacion será completamente exacta al adjunto modelo, teniendo idéntico tamaño, igual número de hojas y estando estas pliego dentro de pliego, escritas y rayadas con la mayor claridad y limpieza posibles, con igual encasillado, rayado, epígrafes y huecos en blanco, ex-

tendiéndose cada noticia bajo el epígrafe que corresponda con arreglo á las circunstancias que se marcan en el márgen, y sin extralimitarse al epígrafe siguiente.

3.<sup>a</sup> Para esto, cuando acontezca que el hueco señalado bajo de un epígrafe no sea bastante á contener todas las noticias que á el correspondan, se calculará el pliego ó pliegos que para contenerlas se necesitan, y con el mismo rayado y encasillado se colocarán á continuacion de la primera cara del hueco y se extenderán de manera que vengan á concluir en la última antes del epígrafe siguiente. Por ejemplo, si en las dos caras destinadas al epígrafe *Bienes de su dotacion, fincas rústicas*, no cupiese la designacion de estas, se colocará entre esas dos caras el papel necesario para contener las fincas, viniendo á terminar antes del epígrafe que dice *Bienes de su dotacion, fincas urbanas*, y así sucesivamente.

4.<sup>a</sup> En los huecos destinados á la expresion de *Patronos, Administradores, Escrituras* y otros que tienen marcado al márgen el lugar de cada noticia, se pondrá esta al frente del renglon en que se marca; en los que por su índole particular tienen englobadas al márgen las noticias que se piden, como en el epígrafe *Fincas de su dotacion*, etcétera, se procurará expresar dichas noticias en cada finca por el mismo orden que al márgen se señala para todas.

5.<sup>a</sup> En los resúmenes de capitales y rentas se expresarán á una sóla suma la de todas las partidas de una propia clase; por ejemplo, en los resúmenes generales de capitales y rentas al frente del renglon que dice al márgen *Por fincas rústicas y urbanas*, se expresará al contra-márgen «tantas pesetas,» reuniendo en esta suma todas las parciales que produzcan los bienes de esta clase; y así con los créditos del Estado.

Y 6.<sup>a</sup> En el epígrafe *Participes de esta renta*, se expresará con la debida distincion cada partícipe de cada clase; por ejemplo, en *Beneficencia general* se dirá

El Hospital A..... tantas pesetas  
El Hospital B..... tantas idem.

y así sucesivamente, teniendo gran cuidado en expresar agrupados por clases los correspondientes á *Beneficencia general, provincial, municipal*, etcétera.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1872.—El Director general, Joaquin Bañon.

fundándose en la materia de la que se trata, respondiendo con arreglo a las circunstancias que se presenten en el momento, y sin extenderse al caso que se trata.

3.º En este caso, cuando se trata de un asunto de carácter administrativo, el jefe de la oficina correspondiente deberá emitir un dictamen que, en su caso, deberá ser favorable o desfavorable, y con el mismo se deberá proceder a la continuación de la tramitación del asunto, y se extenderá el informe de manera que conste en el expediente. Por el contrario, si se trata de un asunto de carácter judicial, el jefe de la oficina deberá emitir un dictamen que, en su caso, deberá ser favorable o desfavorable, y con el mismo se deberá proceder a la continuación de la tramitación del asunto, y se extenderá el informe de manera que conste en el expediente.

4.º En los casos de carácter judicial, el jefe de la oficina deberá emitir un dictamen que, en su caso, deberá ser favorable o desfavorable, y con el mismo se deberá proceder a la continuación de la tramitación del asunto, y se extenderá el informe de manera que conste en el expediente.

5.º En los casos de carácter judicial, el jefe de la oficina deberá emitir un dictamen que, en su caso, deberá ser favorable o desfavorable, y con el mismo se deberá proceder a la continuación de la tramitación del asunto, y se extenderá el informe de manera que conste en el expediente.

6.º En los casos de carácter judicial, el jefe de la oficina deberá emitir un dictamen que, en su caso, deberá ser favorable o desfavorable, y con el mismo se deberá proceder a la continuación de la tramitación del asunto, y se extenderá el informe de manera que conste en el expediente.

La resolución de la que se trata, que se trata de la que se trata.

Por las razones que preceden, se resuelve: Que el expediente de la que se trata, se continúe tramitando en el orden que se indica, y se extienda el informe de manera que conste en el expediente. En todo lo que no se indica, se proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Judicial.

En cada una de las funciones de la que se trata, se deberá tener presente lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Judicial.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

Fundacion.

Nombres de los fundadores.

Patronos.

VALOR EN	RENTA
Fundacionales.....	.....
Actuales y en virtud de qué orden ó motivo. ....	.....

Administradores.

Fundacionales.....	.....
Actuales y en virtud de qué orden ó motivo. ....	.....

Escrituras de fundacion.

Funcionario que autoriza.....	.....
Pueblo en que se otorgó. ....	.....
Dia, mes y año del otorgamiento. . . .	.....
Archivo ó punto en que se conserva. .	.....

Objeto de su institucion y cargas.

Benéficas.....	
Eclesiásticas.....	

Bienes de su dotacion.—Fincas rústicas.

Nombre de cada una, con expresion de la provincia, y pueblo en que radica, linderos, cabida en..... y valor en.....	VALOR EN			
	VENTA.		RENTA.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.



VALOR EN

Bienes de su dotacion.—Fincas urbanas.

	VALOR EN			
	VENTA		RENTA.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Nombre de cada una, con expresion de la provincia y pueblo en que radica, calle, número, extension y valor en. . . . .				



Bienes de su dotacion.—Censos.

VALOR EN	CAPITAL.		RÉBITOS.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<p>Fecha de la escritura de imposición de cada uno, con expresión del funcionario que autoriza, punto en que se otorgó y en que se custodia. Su capital y réditos. . . . .</p>				

Hipotecas en fincas rústicas afectas á dichos censos.

	VALOR EN			
	VENTA.		RENTA.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<p>Nombre de cada una, con expresion de la provincia y pueblo en que radica, linderos, cabida y valor en. . . . .</p>				

VALOR EN

Hipotecas en fincas urbanas afectas á dichos censos.

	VALOR EN			
	VENTA		RENTA.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Nombre de cada una, con expresion de la provincia y pueblo en que radica, calle, número, linderos y valor. . . . .				



Otros créditos ó derechos.

RENTA		CAPITAL		FECHA de la transaccion.	Naturacion.	VALOR EN			
Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.			VENTA.		RENTA.	
						Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Se explicarán los que tenga con expresion de su importe.									
Por rentas del Estado									
Por otros conceptos									
Resumen general de rentas.									
Por fines públicos y urbanas.									
Por rentas del Estado									
Por otros conceptos									

**Créditos contra el Estado.**

Su clase expresando si proceden ó no de bienes vendidos, nu- meraci n, fecha de la emision, capital y rentas. . . . .	Numeracion.	FECHA de la inscripcion.	CAPITAL.		RENDA.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

Resumen general de capital.

	Pesetas.	Cénts.
Por fincas rústicas y urbanas. . . . .		
Por rentas del Estado. . . . .		
Por otros conceptos. . . . .		
<b>RESÚMEN</b> . . . . .		

Resumen general de rentas.

	Pesetas.	Cénts.
Por fincas rústicas y urbanas. . . . .		
Por rentas del Estado. . . . .		
Por otros conceptos. . . . .		
<b>RESÚMEN</b> . . . . .		

Participes de estas rentas y en qué cantidad.

Categoría							Pesetas.	Cents.
La Beneficencia general. . . . .								
Provincial. . . . .					Municipal. . . . .			
La particular y objeto piadoso de la fundacion. . . . .					Las cargas eclesiásticas. . . . .			
Cualquier otro objeto. . . . .								



---

Resumen de las vicisitudes que haya tenido la fundacion hasta su estado actual.

---

Resumen de las vicisitudes que haya tenido la fundación hasta su estado actual.

Fecha	Descripción de las vicisitudes	Estado actual

Observaciones.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE FOLLETO SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES — PAGO DE SUSCRIPCION 20 PÉSETOS AL AÑO

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CANTES DE LAS FACIONES.

Por Boletines extraordinarios correspondientes al martes y miércoles últimos se ha publicado lo que sigue:

La Diputación general de Aragón me remite lo que sigue:

Se han presentado a saber: 13 en Aragón, 3 en Huesca, 1 en Castellón y en Cataluña 7 a F que vagan por las montañas.

Según los últimos partes el General Morcillo, se ocupa de cruzar los hornos y prisiones. El General en Jefe se dirige a Huesca, en cuyos montes pernoctaron el 4 muchos arlevanos. Primo de Rivera ocupa los pasos del Pirineo para evitar el de las facciones dispersas a Francia.

La Guardia civil dispuso una facción en Palencia, enviada a sus cuarteles Cortaño y Andos Parón.

La columna de Carabitanos que marcha a perseguir la única facción que existe en la provincia de Huesca ha llegado a Mayals en cuyas inmediaciones se halla la facción.

En Vilaplana (Tarragona) se ha formado una partida al mando de D. Matias Vall, que se dirige al campo al saber la entrada de D. Carlos en España. Se espera ver pronto sus cosas en el caso de tener noticia de la derrota de Ormaiztegui.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 4 de marzo último, me dice lo que sigue:

Después de la derrota de Ormaiztegui se ha fraccionado la facción de Navarra en pequeños grupos de los cuales se han presentado a saber: en Panticosa 1, en Arizón 10, en Arbizu 4, en Leizorain 6, en Esburri 8, en Eraso 1, Aranas 22, en Estelha 26, en Gola 3, en Laguarda 3, en Mañeru 43, en Miraflores 9, en Mosin 2, en Obanos 54 y en Puente la Reina 154; total 429.

Mediante esta la insurrección de Navarra a sí misma grupo en la parte de las Américas, de acuerdo por las columnas de Morcillo y Latona, abrigando fundadas esperanzas de que la primavera que por un breve día libre de facciones. Según noticias de origen, el Pretendiente entró en Francia

Observaciones

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Este suplemento contiene los datos sobre el censo de la provincia de Zaragoza para el año 1900.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA  
PARTES DE LAS CANTONALES  
El presente suplemento corresponde a los datos de los censos de la provincia de Zaragoza para el año 1900.

El presente suplemento contiene los datos de los censos de la provincia de Zaragoza para el año 1900. Los datos se refieren a la población total y a la población de cada una de las cantonales de la provincia.

Fecha y firma.

El presente suplemento contiene los datos de los censos de la provincia de Zaragoza para el año 1900. Los datos se refieren a la población total y a la población de cada una de las cantonales de la provincia.